

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal de distribución de agua.....7907

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leña para hogares.....7910

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación protectora de animales y plantas "ANIMALCAZAR".....7912

CIUDAD REAL

Delegación de funciones de la Alcaldía los días 14 y 15 de noviembre de 2017, en el Primer Teniente de Alcalde.....7913

HORCAJO DE LOS MONTES

Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.....7914

LA SOLANA

Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, relativo a la resolución definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local.....7918

PEDRO MUÑOZ

Solicitud de licencia por David Enero Exojo para la actividad de taller de reparación de automóviles, mecánica y electricidad.....7919

POBLETE

Exposición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.....7920

RETUERTA DEL BULLAQUE

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2017.....7921

TOMELLOSO

Licitación del contrato de obra de acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, fases II y III, dividido en lotes.....7922

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Licitación para la contratación del suministro de productos de alimentación con destino a Escuelas Infantiles y Programas de Servicios Sociales.....7925

Licitación del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros Públicos Educativos de titularidad municipal. (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción).....7928

TORRALBA DE CALATRAVA

Exposición al público de modificación de la ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles.....7931

TORRENUOVA

Aprobación provisional del texto refundido de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.....7932

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación de los padrones municipales de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y otra, correspondientes al cuarto trimestre de 2017.....7933

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2017...7934

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2017...7935

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 27

Procedimiento ordinario 303/2017 a instancias de Luis Pascua Gondin.....7936

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS AC23

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Convocatoria a Junta General ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2017.....7937

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal de distribución de agua cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA "SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTO"

Artículo 20.-Causas de suspensión del suministro.

La entidad suministradora de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil, administrativo o de otro tipo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la entidad suministradora.
- b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la entidad suministradora.
- c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
- f) Cuando por el personal de la entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la Entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.
- g) Cuando por el abonado, se efectúe manipulación fraudulenta del aparato contador de agua.
- h) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la entidad suministradora se levante acta de los hechos.
- i) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.
- j) Cuando en los suministros en los que el uso del agua no disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

k) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador o, e incluso por causas de deterioro de las instalaciones interiores que puedan causar daños a terceros.

l) En aquellos casos en que se detecten un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiéndose por tal riesgo que el agua deje de tener la consideración de “apta para el consumo humano”.

m) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura. Se entenderá como causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en las horas normales de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio, así como la no comunicación a las oficinas de la entidad suministradora por cualquier otro medio.

n) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a un quince sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 21.-Procedimiento de suspensión de suministro de agua.

1.-La entidad suministradora, previa autorización del Ayuntamiento de Alamillo o en su caso el propio Ayuntamiento, podrá suspender el suministro, cuando hayan transcurrido al menos quince días desde que les hubiera sido requerido fehacientemente el pago sin que el mismo se hubiera hecho efectivo o se le hubiese requerido para solucionar/corregir la causa que determinaría la suspensión del suministro conforme establece el artículo anterior.

A efectos de requerimiento, se practicará mediante remisión, a la dirección que a efectos de notificación figure en el contrato o ficha del abonado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo, quedando la entidad suministradora obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada.

En el supuesto de rechazo de la notificación, se especificará las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite.

2.-La suspensión del suministro de agua por parte de la entidad suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

3.-El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

4.-La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Nombre y dirección del abonado.
- b. Identificación de la finca abastecida.
- c. Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- d. Detalle de la razón que origina el corte.

e. Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.-La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado. En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte del suministro.

6.-En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

La empresa suministradora tendrá la obligación de realizar informe suficientemente fundado de propuesta suspensiones de suministro que se pretendan realizar de corte y dirigirlo al Ayuntamiento, debiendo éste autorizarlo para que la suspensión del suministro se produzca. Se considerará autorizado el corte si transcurridos quince días hábiles desde la petición de la empresa suministradora el Ayuntamiento no hubiera mostrados su oposición al respecto”.

Anuncio número 3681

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leña para hogares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE LEÑA PARA HOGARES AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO

Artículo 1.-Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de leña de encina de las fincas municipales de “Las Hectáreas”, “El Valle “ y “Los Propios” del término municipal de Alamillo, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Este aprovechamiento de leña tiene carácter vecinal para uso particular, conforme a la autorización concedida por el órgano competente en materia de medio ambiente. El motivo de darle carácter vecinal al aprovechamiento es lograr una mejor ordenación y explotación de los recursos y garantizar la preservación del medio natural.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Estas disposiciones se aplicaran a los terrenos destinados al aprovechamiento de leña del de las fincas municipales de “Las Hectáreas”, “El Valle “ y “Los Propios” del término municipal de Alamillo.

Artículo 3.-Derecho al aprovechamiento de leña.

Tienen derecho al aprovechamiento de los lotes de leña de encina de las fincas municipales en cuestión los vecinos empadronados en el municipio de Alamillo.

Artículo 4.-Limitaciones:

4.1.-Sólo se podrá adjudicar lotes de leña de encina por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar todas las personas que convivan en el mismo inmueble.

4.2.-Como se trata de un aprovechamiento vecinal, los lotes de leñas deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, dado que el fin de dicho aprovechamiento es que los vecinos del municipio dispongan de leña para quemar en sus fogones/hogares, estando prohibido su venta, que determinaría la anulación de la adjudicación .

Artículo 5.-Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento de leña será anual y se tendrá que respetar el plazo de ejecución que se indique y/o la época de corta que disponga la normativa autonómica correspondiente. Una vez finalizadas estas fechas el adjudicatario del lote pierde el derecho de aprovechamiento de leñas.

Artículo 6.-Normas de gestión del aprovechamiento.

6.1.-El Ayuntamiento solicitará al en materia del medio ambiente de la JCCM que autorice un volumen suficiente de leña de encinas para satisfacer las necesidades de los vecinos.

6.2.-Todas aquellas personas que tengan derecho al aprovechamiento deberán solicitar el correspondiente lote de leñas de encina mediante su inscripción en el Ayuntamiento de Alamillo, en el plazo que éste señale, y que se hará público mediante bandos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.3.-Posteriormente el Ayuntamiento determinará los lotes de leña de encina que pueden ser objeto de aprovechamiento.

6.4.-El empleado municipal competente del Ayuntamiento irán a marcar las encinas que son objeto de de leñas. Dicho marcaje se realizará cumpliendo las condiciones técnico facultativas que establezca el departamento competente en materia de medio ambiente.

6.5.-Se procederá por el Ayuntamiento a la adjudicación de los lotes por unidad familiar, en el caso de que se supere el número de lotes existentes al de solicitantes dicha adjudicación se realizara mediante sorteo público. El día y hora de dicho sorteo se dará a conocer a través del correspondiente bando.

6.6.-La corta se hará por los métodos autorizados por el órgano competente de medio ambiente y utilizando las herramientas manuales o mecánicas de los adjudicatarios, quedando exonerado de responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Alamillo de la corta de encina y de los posibles daños que con ocasión de la misma pudiesen sufrir las personas que lo hiciesen.

6.7.-El despojo resultante del aprovechamiento se amontonará y será objeto de quema por los adjudicatarios en las fechas autorizadas. En todo momento se atenderán las instrucciones de los Agentes de Protección de la Naturaleza.

6.8.-La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento previstas en esta ordenanza.

6.9.-La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento. La superficie del aprovechamiento deberá quedar libre de desechos, basuras, latas, envases de vidrio, etc.

6.10.-Los solicitantes que incumplan alguna o algunas de las obligaciones derivadas de esta ordenanza se les denegará la concesión del aprovechamiento vecinal de leñas la siguiente vez que se solicite el aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes sanciones que, en su caso, pueda imponer el departamento competente de medio ambiente, y que serán a cargo del infractor.

Artículo 8.-Precio Público por el aprovechamiento y fianza.

8.1.-Se establece un precio público de 1 euro por encina, que tendrá que ser abonado en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

8.2.-El Ayuntamiento establece una fianza por valor de 30 euros a cada uno de los adjudicatarios del aprovechamiento de leña, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ordenanza. Si a la finalización del aprovechamiento el adjudicatario del lote ha cumplido con las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, el importe de la fianza le será reintegrado. El adjudicatario perderá la fianza a favor del Ayuntamiento en caso de que el adjudicatario incumpla alguna de las obligaciones derivadas de la presente ordenanza.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Alamillo se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 3682

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

NO EXISTENCIA DE RECLAMACIONES EN FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de fecha 25 de julio de 2017, sobre la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y la Asociación protectora de animales y plantas "ANIMALCAZAR" para promover y apoyar la actividad de dicha asociación.

Dicho convenio queda expuesto en la página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Alcázar de San Juan, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3683

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2017/6100.

Ausentándose esta Alcaldesa de la Alcaldía los días 14 y 15 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Que la sustitución de esta Alcaldía, durante el periodo mencionado, se realizará por el Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, don Nicolás Clavero Romero, que desempeñará las funciones de la Alcaldía como Alcalde accidental.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al Primer Teniente de Alcalde, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Firmado digitalmente por "Alcaldesa de Ciudad Real" María del Pilar Zamora Bastante el día 13-11-2017.

Anuncio número 3684

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ORDENANZA FISCAL

Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.-Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.-Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5.-Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean como consecuencia de los establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento y temporalidad del espacio ocupado.

2. Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

A. Puestos en el mercadillo.

El mercadillo se celebrará en el lugar de costumbre (calle San Isidro), en los emplazamientos destinados a esta finalidad, y se realizará todos los domingos a excepción del domingo que coincide con las fiestas de San Juan, que no habrá mercadillo.

<i>Actividades ambulantes en zonas autorizadas de mercadillo</i>	<i>Importe por día (euros)</i>
Puestos fijos de venta en general cualquiera que sea el producto ofertado	5,00
Puestos eventuales de venta en general cualquiera que sea el producto ofertado	7,00

(*)

- Puestos fijos: Aquéllos que tienen una permanencia mínima de 3 meses.
- Puestos eventuales: Aquéllos cuya permanencia es inferior a 3 meses.

B. Puestos y atracciones de Feria y Fiestas:

<i>Actividad de la ocupación autorizada en fiestas</i>	<i>Importe por día (euros)</i>
Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares	10,00
Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, y, en general, cualquier clase de aparato de movimiento de pequeñas dimensiones destinado a usuarios infantiles	15,00
Camas elásticas, parques infantiles, castillos hinchables y, en general, cualquier clase de aparato sin movimiento	15,00
Coches de choque, Tren de la bruja, Toros locos, y en general cualquier clase de aparatos de movimiento de grandes dimensiones destinado a usuarios jóvenes y adultos	15,00
Casetas de tiro en general	10,00
Circos, teatros y espectáculos en general	25,00
Bares, bodegones, restaurantes y similares para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos y otros productos alimenticios, sin mesas	15,00
Bares, bodegones, restaurantes y similares para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos y otros productos alimenticios, con mesas	20,00
Venta de algodón dulce y similares	6,00
Venta de turrone, dulces y similares	6,00
Venta de juguetes, cerámicas, bisuterías y similares	6,00

C. Rodajes cinematográficos o publicitarios: 100,00 euros/día.**Artículo 7.-Devengo y nacimiento de la obligación.**

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se autoriza el aprovechamiento para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe; o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la oportuna autorización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8.-Liquidación e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de la autorización deberán solicitar previamente dicha autorización, haciendo constar la clase de puesto a instalar y aportando una Declaración Responsable de la Actividad.

Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones.

En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al período autorizado.

La no presentación de la baja determinara la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9.-Normas de gestión.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado ni obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros, quedando totalmente prohibido el subarriendo o cualquier otro acto, pacto o acuerdo que implique el ejercicio de la actividad por persona o entidad distinta del titular de la licencia; así como instalar una actividad distinta de la concedida. En estos supuestos, se procederá al levantamiento inmediato de la instalación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda.

Es obligatorio dejar los terrenos públicos limpios, sin basuras (papeles, bolsas, ...) de ningún tipo; de lo contrario, podrá ser sancionado. Igualmente, si se provocasen desperfectos en el dominio público local, el beneficiario estará obligado a realizar las reparaciones oportunas para devolverlos a su estado inicial.

En cuanto a los emplazamientos a adjudicar para puestos en mercadillo y a feriantes, como tradicionalmente se viene haciendo, se respetarán los emplazamientos de quienes periódicamente los vienen utilizando; el resto se asignará directamente por la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 3685

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

Corrección de errores al Anuncio de 13-11-2017, del Ayuntamiento de La Solana, por el que se publica la resolución definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local.

Publicado el anuncio de 13-11-2017, del Ayuntamiento de La Solana, por el que se publica la resolución definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local (Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 13 de noviembre), y advertido un error en la misma, solicito se proceda a su corrección en los siguientes términos:

Declarar admitida a:

Doña Gloria Guerra Alcobendas, DNI. 70752608-R.

Lo firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en La Solana (Ciudad Real).

Anuncio número 3686

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

Por don David Enero Exojo, se solicita la concesión de licencia para la actividad de “taller de reparación de automóviles mecánica y electricidad” en el Polígono Industrial Serycal Avenida Cataluña, 1, parcela 54 de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -Trámite de audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 13 de noviembre de 2017.-El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 3687

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por:

- La de este Ayuntamiento.
- Organismos Autónomos dependientes de esta entidad.
- Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Poblete, a 13 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3688

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de 2017, por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferente área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Retuerta del Bullaque, a 10 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 3689

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Licitación del contrato de obra de acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, fase II y III, dividido en lotes.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, fases II y III, dividido en lotes.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

-Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa

-Domicilio: Plaza de España, número 1.

-Localidad: 13700 Tomelloso

-Teléfono y fax: 926-52-88-01 y 926-51-27-94.

-Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

-Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

-Fecha limite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OBRA-A-PA-41-2017.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, fases II y III, dividido en lotes.

c) Division por lotes: Sí.

d) Duración del contrato:

Lote 1 "Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, fase II": 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de la obra.

Lote 2 "Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I, Fase III": 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de la obra.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) C.P.V: 45453100-8 trabajos de reacondicionamiento.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios:

Lote 1:

-Mejoras: Máximo de 60 puntos.

-Precio a la baja: Máximo de 40 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Lote 2:

-Mejoras: Máximo de 60 puntos.

-Precio a la baja: Máximo de 40 puntos.

4.-Presupuesto base de licitación:

-Presupuesto base de licitación: 343.004,94 euros.

-I.V.A.: 72.031,04 euros.

-Total: 415.035,98 euros.

Lote	Proyecto	Presupuesto base de licitación I.V.A. excluido (euros)	I.V.A. (euros)	Presupuesto base de licitación I.V.A incluido (euros)
1	Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I fase II	95.071,06	19.964,92	115.035,98
2	Acondicionamiento parcial de la Avenida Juan Carlos I fase III	247.933,88	52.066,12	300.000,00

5.-Garantías:

Provisional: Procede: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A. En el caso de la existencia de una pluralidad de adjudicatarios, cada uno constituirá una o más garantías definitivas según el/los lote/s adjudicados.

Complementaria: Procede: No.

6.-Requisitos específicos del contratista:

La que se especifica en la cláusulas I) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aún cuando no es exigible en este contrato el requisito de clasificación como contratista de obras en vigor, servirá de medio para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, siempre que se encuentre en los siguientes:

Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	G	6	1
2	G	6	2

7.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

Dentro de los 26 días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio referente a la presente contratación salvo que este día fuese sábado, o festivo, en cuyo caso el plazo de presentación se trasladaría al siguiente día hábil, en el departamento de contratación administrativa, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, o bien por correo certificado, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax al número 926-51-27-94.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8.-Apertura de las ofertas:

-Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha:

-El sobre 1 "Declaraciones responsables y otros documentos", en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

-El sobre 2 "Proposición económica", se realizará, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre 1.

e) Hora: 9 horas.

9.-Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine el contrato.

Tomelloso, 10 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 3690

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Contratación del suministro de productos de alimentación con destino a Escuelas Infantiles y Programas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, han sido aprobados el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de productos de alimentación con destino a Escuelas Infantiles y Programas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

- Domicilio: Plaza de España, número 1.

- Localidad: 13700-Tomelloso.

- Teléfono y fax: 926-52-88-01 y 926-51-27-94.

- Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

- Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SUMI-C-PA-42-2017.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de productos de alimentación con destino a Escuelas Infantiles y Programas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

c) Plazo de ejecución: Un año.

d) Admisión de prórroga: No procede.

e) C.P.V: 15890000.-Productos alimenticios diversos, y alimentos secos.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios:

1.-Porcentaje de productos más baratos (hasta 20 puntos).

2.-Mejora a la baja en el plazo de entrega del suministro (hasta 2 puntos).

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto máximo: 145.535,22 euros.

Importe I.V.A.: 11.791,78 euros.

Importe total: 157.327,00 euros.

Presupuesto de los diferentes lotes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Núm.	Lote	Importe I.V.A. excluido	I.V.A.	Importe I.V.A. incluido
1	Carne fresca	24.181,82	2.418,18 (10%)	26.600
2	Congelados y pescado fresco	37.433,64	3.743,36 (10%)	41.177
3	Frutas y verduras frescas	26.240,38	1.049,62(4%)	27.290
4	Ultramariños	12.081,82	1.208,18 (10%)	13.290
5	Conservas	12.636,36	1.263,64 (10%)	13.900
6	Embutidos	8.354,55	835,45 (10%)	9.190
7	Lácteos	6.125	245(4%)	6.370
8	Panadería	11.903,85	476,15(4%)	12.380
9	Aceite-oliva y girasol	3.500	350 (10%)	3.850
10	Huevos	1.759,62	70,38(4%)	1.830
11	Agua	1.318,18	131,82 (10%)	1.450
	TOTAL	145.535,22	11.791,78	157.327

5.-Garantías: Se constituirán en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, excluido I.V.A. En el caso de la existencia de una pluralidad de adjudicatarios, cada uno constituirá una o más garantías definitivas según el/los lote/s adjudicados.

Complementaria: No procede.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se especifica en la cláusula I) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.-Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En el caso de que el plazo finalizase en sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente en el Departamento de Contratación Administrativa, de lunes a viernes de 9 a 14 horas o bien por correo electrónico, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por medio de fax al número 926-51-27-94 la remisión de la oferta.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª.-Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª.-Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª.-Localidad y Código Postal: Tomelloso-13700.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

8.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



d) Fecha: El sobre 1 “Documentación Administrativa”, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre 2 “Proposición económica”, se realizará, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre 1.

e) Hora: 9 horas.

9.-Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine la contratación.

En Tomelloso, a 10 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 3691

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Licitación del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos educativos de titularidad municipal. (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de los Centros Públicos Educativos de Titularidad Municipal, reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

- Domicilio: Plaza de España, número 1.

- Localidad: 13700-Tomelloso.

- Teléfono y fax: 926-52-88-01 y 926-51-27-94.

- Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

- Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SERV-E-PA-43-2017.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de los Centros Públicos Educativos de Titularidad Municipal, reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

c) Duración del contrato: El plazo de ejecución del Servicio será desde el día 1 de enero de 2018 o desde que se formalice el contrato si este hecho se produjera en un momento posterior a esta fecha, hasta el día 30 de junio de 2018 y desde el día 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2018.

d) Admisión de prórroga: Procede si, por un año más en las mismas condiciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y requerirá el mutuo acuerdo de las partes, la misma se realizará antes de la finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito.

e) C.P.V.: 98350000-1 Servicios de instalaciones municipales.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios:

Precio: Hasta 30 puntos.

Formación: Hasta 8 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto máximo: 51.652,89 euros.

I.V.A.: 10.847,11 euros.

Total: 62.500,00 euros.

5.-Garantías: Se constituirán en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

Complementaria: No procede.

6.-Requisitos específicos del contratista:

Según lo establecido en la cláusula J) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Otros documentos a presentar:

- Se reserva la participación en la presente licitación a aquellas empresas que estén en posesión de la calificación de Centros Especiales de Empleo y se hallen inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Se reserva la participación en la presente licitación a aquellas empresas que estén inscritas como Empresas de Inserción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma correspondiente, todo ello conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

7.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio referente a la presente contratación salvo que este día fuese sábado, o festivo, en cuyo caso el plazo de presentación se trasladaría al siguiente día hábil, en el Departamento de Contratación Administrativa, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, o bien por correo certificado, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax al número 926-51-27-94.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 16 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso-13700.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

8.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: El sobre 1 "Declaraciones responsables y otros documentos", en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El sobre 2 “Proposición económica”, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de las declaraciones responsables y otros documentos.

e) Hora: 9 horas.

En Tomelloso, a 10 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 3692

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la modificación de la ordenanza fiscal que abajo se relaciona, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017 al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

- Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Torralba de Calatrava, 14 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 3693

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Aprobación provisional del texto refundido de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torrenueva.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Texto Refundido de la ordenanza Fiscal número 4 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrenueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, León Fernández Martínez, en Torrenueva.

Anuncio número 3694

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Don Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Hace saber: Que una vez confeccionados y aprobados los padrones municipales de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre de 2017, se abre período de información pública por plazo de quince días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el período de recaudación en período voluntario finalizará dos meses posteriores al período de información pública.

El ingreso en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará conforme en entidad bancaria, de acuerdo con los sistemas establecidos por la empresa concesionaria Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villamayor de Calatrava, 10 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 3695

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En sesión extraordinaria de fecha 13/11/2017, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151 210 01	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00 euros
160 227 99	Servicio de depuración de aguas residuales	7.285,23 euros
231 210 01	Plan Garantía 55 años	6.969,99 euros
338 22609 01	Actividades culturales y deportivas	10.000,00 euros
151 210 01	Materiales planes de empleo	10.000,00 euros
241 16000 01	Plan Empleo JCCM	16.000,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>ECONÓMICA</i>	<i>Nº</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
Remanente líquido de Tesorería	87000	55.255,22 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.- La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 3696

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En sesión extraordinaria de fecha 13-11-2017, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	622 01	Nave potabilizadora	44.672,41	0	44.672,41
1532	619 01	Acondicionamiento camino cementerio	28.327,59	0	28.327,59

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Aplicación		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
151	619	73.000,00	73.000,00	0

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.-Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 3697

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 27****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio número 303/2017 promovido por don Luis Pascua Gondin sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita:

Don/doña Codrea Vasile Beniamin en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Luis Pascua Gondin sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 4, 28008-Madrid, Sala de Vistas número 4.4, ubicada en la planta cuarta el día 22-02-2018, a las 9,50 horas.

Advertencias legales.

1.-Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.J.S.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.J.S.).

2.-Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 L. -J.S.).

3.-Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.J.S.).

4.-Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -L.E.C.-, en relación con el artículo 91 de la L.J.S.).

5.-La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.-La Letrada de la Administración de Justicia, Lucía Beltrán Fernández.

Anuncio número 3698

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS AC23 ALCÁZAR DE SAN JUAN

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Por medio de la presente, la Presidenta de la Comunidad de Regantes de Alcázar de San Juan, le convoca a Junta General ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2017 (miércoles) a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 del mismo día, en Salones Mabel, sito en Carretera Nacional 420, s/n., en Alcázar de San Juan, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.
 - 2º.- Informe de la Presidenta.
 - 3º.- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades y liquidación de cuentas del ejercicio 2016.
 - 4º.- Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2017.
 - 5º.- Informe sobre la situación jurídica actual de la Comunidad de Regantes de Alcázar de San Juan: Inicio de expediente de extinción de la Comunidad de Regantes por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - 6º.- Adopción de acuerdos en interés de la Comunidad en el procedimiento de extinción y autorización a la Junta de Gobierno para su ejecución.
 - 7º.- Ruegos y preguntas.
- En Alcázar de San Juan, a 10 de noviembre de 2017.- La Presidenta de la Comunidad de Regantes y Usuarios del Ac 23, Araceli Olmedo Serrano.

Anuncio número 3699

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>